

1/1



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **438**2014 – GRA/PRES

Ayacucho, 06 JUN. 2014

VISTO: EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en la Región de Ayacucho; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, regulada por la Ley Universitaria Nº 23733, así como por la Ley Nº 29658, Ley de creación, la misma que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable de la región Ayacucho;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29658, Autoriza al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial de Huanta disponer lo necesario para la asignación de la infraestructura de la universidad, pudiendo contar para ello, de manera inicial, temporal y perentoria con la infraestructura y recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público de Huanta y del Instituto Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" de Huanta, sin afectar el funcionamiento de estos;

Que, con esa finalidad el Gobierno Regional Ayacucho en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, ha determinado coadyuvar en generar las condiciones físicas para el funcionamiento de la indicada universidad;





Estando los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO para la ejecución de diferentes proyectos que serán ejecutados con Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2014 al 2018.



ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional del GRA y la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, con las de formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

En Doble a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.



WILAGRO PUROS QUISPE
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

CONVENIO N° 001-2014-GRA

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL AYACUCHO, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el jr. Callao N° 122 de la ciudad de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI N° 06825885, quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, con RUC N° 20574653798, con domicilio legal en el Jr. Manco Cápac N° 479 del Distrito y Provincia de Huanta, debidamente representada por su Rector, DR. VÍCTOR MELITÓN ZANABRIA HUISA, identificado con DNI N° 01284807, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Normas Complementarias.
- Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, su Reglamento aprobado por el decreto Supremo N° 102-2007-EF
- Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Proyectos Formulados en el Marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29658, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres, e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.

LA UNIVERSIDAD es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, regulada por la Ley Universitaria N° 23733, así como por la Ley N° 29658, Ley de creación, la misma que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Ayacucho y al País.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia de Huanta y de la Región de Ayacucho.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

4.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que



las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.

- 4.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este



concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años contabilizado a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio marco y los convenios específicos que se deriven de este, estarán a cargo del GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, EL GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Región de Ayacucho.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia de Huamanga a los 23 días del mes de mayo del año 2014.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUAMANGA
COMISIÓN ORGANIZADORA
.....
Dr. Víctor M. Zancosca Nuñez
PRESIDENTE
LA UNIVERSIDAD